



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14623782-GDEBA-DPTREESMSALGP - RASQUETTI STELLA MARIS - BONIFICACIÓN

VISTO el EX-2020-14623782-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 2900-15569/15 – Alcance I y agregados, obrante en autos, por el cual se solicitó se regularice la situación de Stella Maris RASQUETTI, agente de este Ministerio, con relación a la percepción de la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el Decreto N° 4978/84, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado precedentemente, en su artículo 2°, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 1984;

Que mediante Resolución N° 296/88, el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Dardo Rocha” de Uribelarrea - Partido de Cañuelas fue clasificado, entre otros, a los efectos determinados por el artículo 36 de la Ley N° 10.579, modificado por la Ley N° 10.614, como Rural 1, permitiendo de esta manera al personal que desarrolla sus tareas en los mismos percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior;

Que por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, establece que al agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10.430, se desempeñe con carácter

habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al 50% del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente;

Que por Resolución N° 3619/01, fue destacada a partir del 1 de noviembre de 2000, en comisión de servicios al Hospital Subzonal Especializado “Dr. Dardo Rocha” de Urubelarrea – Partido de Cañuelas, y posteriormente trasladada a dicho nosocomio, proveniente del Hospital Zonal “Madre Teresa de Calcuta” de Ezeiza;

Que mediante Resolución VI N° 2974/93, se le otorgó, a partir del 1 de abril de 1992, la bonificación de marras por desempeñar sus tareas en horario nocturno, en el entonces Hospital Zonal “Madre Teresa de Calcuta” de Ezeiza pasando posteriormente a cumplir sus tareas en el mismo horario, a partir del 1 de agosto de 1992 hasta el 30 de noviembre de 1995, en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Dardo Rocha” de Urubelarrea – Partido de Cañuelas, sin que al día de la fecha se haya regularizado ésta situación;

Que, asimismo, por Resolución N° 1333/16, se le otorgaron a la causante los adicionales y la bonificación que se citan en exordio de la presente, a partir de la fecha de notificación, cursada el día 3 de noviembre de 2016;

Que el artículo 4027 inciso 3) del Código Civil, entonces vigente, establece que se prescribe por cinco (5) años, la obligación de pagar los atrasos de todo lo que debe pagarse por años o plazos periódicos más cortos, motivo por el cual el reconocimiento de marras debe hacerse efectivo a partir del 10 de junio de 2010;

Que a orden 8 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que se han expedido la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que a orden 29 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que atento a lo expuesto y con el fin de normalizar la situación planteada, es necesario dejar establecida la nueva situación de la agente de referencia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, que fuera otorgada oportunamente mediante Resolución VI N° 2974/93, a Stella Maris RASQUETTI (D.N.I. 12.039.303 – Clase 1956 – Legajo de Contaduría 254.281), quien revista en la Categoría 17 – Clase A – Grado II – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Dardo Rocha” de Uribelarrea – Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, por prestar servicios en horario nocturno, desde el 1 de agosto de 1992 hasta el 30 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 1995, en virtud de haber dejado de desempeñar sus tareas en el horario nocturno, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, quien revista en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Reconocer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a Stella Maris RASQUETTI (D.N.I. 12.039.303 – Clase 1956 – Legajo de Contaduría 254.281), por el período comprendido desde el 1 de enero de 2000 a 2 de noviembre de 2016 (con la aplicación de la prescripción establecida en el Artículo 4027 – inciso 3) del Código Civil, entonces vigente) por su desempeño en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Dardo Rocha” de Uribelarrea – Partido de Cañuelas.

ARTÍCULO 4°. Reconocer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, por el período comprendido desde el 26 de julio 2001 al 2 de noviembre de 2016, con la aplicación de la prescripción establecida en el Artículo 4027 – inciso 3) del Código Civil, entonces vigente, por cumplir sus tareas como Enfermera en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Dardo Rocha” de Uribelarrea – Partido de Cañuelas.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 021 – Actividad: 1 - Ubicación

Geográfica: 134 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -- Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.